

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 005-IY-A-GADCG-2024

**DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 "garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que,** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "(...) la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)"
- Que,** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "[l]a Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio de legalidad y dispone que, "[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, "[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que, "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que,** acorde a lo previsto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador "[l]os gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que, "[l]a alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa";

- Que,** el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, "[e]l ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes (...)";
- Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "el Estado ecuatoriano "garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 3, literal c) prevé que: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad (...) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código";
- Que,** conforme el artículo 9 del COOTAD, "[l]a facultad ejecutivo comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes";
- Que,** el COOTAD, en el literal n) de su artículo 54, establece: "(...) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)";
- Que,** de acuerdo al artículo 60, letras b), i) y aa) del COOTAD, son competencias del Alcalde "[e]jercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) [r]esolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) Las demás que prevea la ley";
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 5 señala, "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen

- responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo, determina: “El interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos (...)”;
- Que,** el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre el traspaso de bienes determina que este: “Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”;
- Que,** mediante Informe No. PN-SZB-DG-P4-2023-025-I, de 8 de agosto de 2023, el Subteniente de Policía, Geordan Sarco y el Cabo Segundo de Policía, Johny García, Jefe y Asistente de Logística del Distrito de Policía Guaranda, respectivamente, indicaron que, “[e]l Distrito Guaranda cuenta con 32 Motocicletas las mismas que 10 HONDAS TORNADO y 3 KAWASAKI se encuentran en regular estado y están en circulación, 11 motocicletas se encuentran dañadas en los patios de la subzona y 8 motocicletas ya están para el proceso de baja. Por su tiempo de vida útil y su mal estado”;
- Que,** en ese mismo informe de logística, se determina que, “[p]ara poder cubrir los servicios de patrullaje dentro de los circuitos pertenecientes al Distrito, razón por la cual contamos con circuitos en sectores Rurales y es necesario asignar motocicletas para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía y poder reforzar el servicio de patrullaje dentro de la ciudad”, por lo que, concluyen que, “es necesario la adquisición de nuevas unidades completamente equipadas y que brinden las seguridades necesarias por el personal policial y ciudadanía”;
- Que,** mediante informe Nro. PN-D-GUARANDA-SCO P-2023-0171 -I, de 9 de agosto de 2023, el Subteniente de Policía, Miguel Caisaguano y Cabo Segundo de Policía, Karen Almeida, Jefe y Asistente de Seguridad Ciudadana y Orden Público del Distrito de Policía Guaranda (S), respectivamente, concluyen principalmente que “ha existido un incremento notable de delitos y muertes violentas durante los años 2022 y 2023” en el cantón Guaranda;
- Que,** mediante oficio No. 156-IY-A-GADCG, de 21 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del GAD del cantón Guaranda, se dirige al Ing. Juan Zapata, Ministro del Interior, de ese entonces, en el que remite una propuesta de colaboración para repotenciar y fortalecer a la Policía Nacional en el cantón Guaranda, y de esta forma mejorar su servicio y operatividad, mediante la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

- Que,** mediante Resolución No. 002-IY-A-GADCG-2024, de 17 de enero de 2024, el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, resuelve declarar en emergencia al cantón Guaranda por grave conmoción interna y conflicto armado interno establecidos en todo el territorio nacional mediante el estado de excepción contenido en los Decretos No. 110 y 111, emitidos el 8 y 9 de enero de 2024, respectivamente, por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda dentro de sus correspondientes competencias, coadyuve con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en precautelar y garantizar la seguridad e integridad, el orden público, la paz, el orden constituido y los derechos de los ciudadanos del cantón Guaranda.
- Que,** en función de lo anterior, el día 6 de febrero de 2024, el GAD Guaranda suscribió el contrato de emergencia para la adquisición de veinticuatro (24) motocicletas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el cantón Guaranda, por un monto de USD 44.366,40. Para la celebración de dicho contrato se contó con partidas presupuestarias 00.00.001.113.840105.000.02.01.0.100; 00.00.001.130.840105.000.02.01.0.100 denominadas VEHICULOS. Las motocicletas adquiridas a través de este convenio mantienen las siguientes características: AÑO: 2024, USO: doble propósito, CILINDRAJE: 200CC equivalente a 4 tiempos y 5 velocidades, SISTEMA DE ENCENDIDO: eléctrico y pedal, ARRANQUE: CDI, TIPO DE MOTOR: CADENILLA / PALILLO, TIPO DE FRENO: delantero de disco y posterior de tambor y/o tambor, NEUMÁTICOS: llantas: delantera 80/100-21, llanta posterior 120/80-18, AROS: metal con radios, CAPACIDAD DEL TANQUE: 12 litro, POTENCIA MÁXIMA: 13.4 HP, SISTEMA DE ENFRIADO: por aire, COLOR: negro, VELOCIDADES: 5 velocidades, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: a carburador;
- Que,** con fecha 21 de febrero de 2024, representantes del GAD Guaranda, del Comandante de la Zona No. 5 y del Comandante de la Subzona de Policía Bolívar mantuvieron una reunión de trabajo a fin de definir la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar a la seguridad del cantón a través de la figura de donación;
- Que,** mediante Memorando No. 035-DA-GADCG-2024, de 22 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa del GAD Guaranda confirma la disponibilidad de la citada entidad para entregar un total de 12 motocicletas a favor del Ministerio del Interior (Policía Nacional) en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, determinando que el monto de las referidas motocicletas asciende a USD 23.400,00;
- Que,** a través del Oficio No. 065-PS-GADCG-2024, de 22 febrero de 2024, la Procuraduría Síndica emitió el criterio jurídico y determinó que, conforme a las atribuciones a cargo del GAD Guaranda y según el marco constitucional y legal vigente, la institución se encuentra legalmente facultada para suscribir el correspondiente convenio de cooperación interinstitucional con la Policía Nacional a través del cual se desarrollen las obligaciones de cada una de las partes con miras a cumplir con las atribuciones en el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadanas, siendo una de las obligaciones del GAD Guaranda entregar, bajo la figura de donación un total de 12 motocicletas, para lo cual se cuenta con la respectiva partida presupuestaria;
- Que,** con relación a la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal del GAD Guaranda, en ejercicio de la facultad normativa a cargo del Concejo Cantonal, el día 17 de junio de 2016 este expidió la denominada "Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", reformada el día 25 de agosto de 2021.

Que, En el artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, prevé que, "[l]os convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el monto equivalente a cien salarios básicos unificados del trabajo ecuatoriano (100 .S.B.U). Bajo este valor, serán autorizados por el Alcalde/sa";

Que, el artículo 10 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, señala que, "[l]a celebración de contratos, convenios y otros instrumentos que no requieran de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, serán autorizados mediante resolución motivada del Alcalde/sa".

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 240 y 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60, letras b), i) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículos 5 y 10 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la donación de doce (12) motocicletas de las siguientes características: AÑO: 2024, USO: doble propósito, CILINDRAJE: 200CC equivalente a 4 tiempos y 5 velocidades, SISTEMA DE ENCENDIDO: eléctrico y pedal, ARRANQUE: CDI, TIPO DE MOTOR: CADENILLA / PALILLO, TIPO DE FRENO: delantero de disco y posterior de tambor y/o tambor, NEUMÁTICOS: llantas: delantera 80/100-21, llanta posterior 120/80-18, AROS: metal con radios, CAPACIDAD DEL TANQUE: 12 litro, POTENCIA MÁXIMA: 13.4 HP, SISTEMA DE ENFRIADO: por aire, COLOR: negro, VELOCIDADES: 5 velocidades, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: a carburado, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional representado por el Comandante de la Zona No. 5 y Comandante Subzonal de Policía Bolívar, conforme los términos determinados en el correspondiente convenio interinstitucional que se suscriba con dicha entidad, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0001, de 6 de febrero de 2024.

Artículo 2: Autorizar la celebración del denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN GUARANDA" con el Ministerio del Interior - Policía Nacional, debidamente representado por el Comandante de la Zona 5 y Comandante Subzonal de Policía de Bolívar, en calidad de delegados del Ministerio del Interior conforme el Acuerdo Ministerial No.0001, de 6 de enero de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y, a la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda, la notificación de la presente resolución a las dependencias municipales.

SEGUNDA. - Encárguese de la difusión y publicación de la presente resolución en la página Web Institucional a la Dirección de Comunicación del Municipio del cantón Guaranda.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PROCURADURÍA SINDICA		
Elaborado por:	Abg. Paulina Recalde, Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado por:	Abg. Cristian Córdor AQUIETA Procurador Síndico	